

septiembre de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia, en cuanto se refiere a la exclusión de la recurrente debatida, sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2906 *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 21 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación, contra resoluciones de la Dirección General de Personal y Servicios de este Departamento de fechas 13 de octubre de 1986, 31 de diciembre de 1986 y 16 de marzo de 1987, la Audiencia Nacional, en fecha 21 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación, contra resoluciones de 13 de octubre y 31 de diciembre de 1986 y 16 de mayo de 1987, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a Derecho, con costas a cargo de la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, siendo apelada en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2907 *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 6 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso-Cortés Concejo.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Alonso Cortés Concejo, contra resolución de este Departamento sobre regulación de los Institutos de Psicología Aplicada y Psicotecnia, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso-Cortés Concejo contra la desestimación presunta, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de sus pretensiones deducidas mediante instancia de 20 de julio de 1984 y ulterior recurso de reposición en relación con sus derechos funcionariales; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, siendo apelada en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2908 *ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denominado Escuela Profesional «Santa Bárbara», de la Fábrica de Armas, de Palencia.*

Visto el expediente de cese de actividades, instruido por la Dirección Provincial del Departamento de Palencia, al Centro privado de Formación Profesional denominado Escuela Profesional «Santa Bárbara», de la Fábrica de Armas, sito en plaza Héroes del Alcázar, sin número, de Palencia;

Resultando que por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) se le concedió al citado Centro la transformación definitiva como Centro de Formación Profesional de Primer Grado;

Resultando que este expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento de Palencia, que lo eleva con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe, también en sentido favorable, emitido por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por la Dirección Provincial del Departamento en Palencia se les concedió a los interesados, en fecha 26 de julio de 1988, el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que la titularidad de dicha Sección manifiesta no existe inconveniente alguno para que incoe el correspondiente expediente de cese de actividades académicas con carácter definitivo;

Vistos, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades, que por la presente Orden se autoriza, no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado Escuela Profesional «Santa Bárbara», de la Fábrica de Armas, sito en plaza Héroes del Alcázar, sin número, de Palencia.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2909 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1988, de la Real Academia Española, por la que se convoca la plaza de Académico de número, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Fernández Galiano.*

En ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar la plaza de Académico de número de esta Real Academia Española vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Fernández Galiano.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1988.-El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

2910 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura sobre el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios.*

Suscrito con fecha 26 de octubre de 1988 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura sobre el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de